

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023**

Solicitud de Registro N° 01817 del 21.04.2023
Calle Santa Ana Mz. A Lt. 18 Urb. Santa Rosa - Sullana

E.T “ESCOMEL” E.I.R.L

N° *123* - 2023 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura,

21 ABR 2023

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)
PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 01817 de fecha 21 de abril del 2023, y antecedentes en treinta (30) folios, el señor **EDDY ATOCHE SANDOVAL**, representante legal de la E.T “ESCOMEL” E.I.R.L, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **T7T-950**, asimismo solicita la **habilitación del conductor MORAN RIOFRIO NICOLAS LUCIANO**.

Se ha constatado que la E.T “ESCOMEL” E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 1336-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de agosto del 2013, donde se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la de autorización para prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad estándar, en la ruta Piura – Sullana y Viceversa.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilidadación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11045205 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana; Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466200332 y N° 466200333 copia de licencia de conducir, certificado de capacitación, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
T7T-950	00490604	3022300153653 -1	19/04/24	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2023- 079-124-005716	SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA S.A.C	927702419

Que, el vehículo de placa de rodaje **T7T-950** (2014) ofertado como incremento de flota, integró anteriormente la flota vehicular de la Empresa CORPORACION ARES SERVICIOS GENERALES S.A.C, según reporte del Sistema Nacional de Transporte Terrestre (folio N° 28), precisando que su estado actual es vencido desde el 11 de octubre del 2020, motivo por el cual en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020; se habilitaran hasta día 09 de agosto del 2023, fecha en que concluye la autorización otorgada a la E.T “ESCOMEL” E.I.R.L.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **T7T-950** solicitado por la E.T “ESCOMEL” E.I.R.L, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

RUTA	PIURA – SULLANA Y VICEVERSA.
FLOTA AUTORIZADA	SEIS (06): M1F-717, T1D-786, T3T-959, M3J-958, M2C-951 y T7T-950
FLOTA OPERATIVA	CINCO (05): M1F-717, T1D-786, M3J-958, M2C-951 y T7T-950
FLOTA DE RESERVA	UNO (01): T3T-959
FRECUENCIAS	SIETE (07) EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DE 06:00 HORAS A 21:00 HORAS
VIGENCIA	HASTA EL 09 DE AGOSTO DEL 2023.

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **E.T "ESCOMEL" E.I.R.L.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
M1F-717	2005	09 DE AGOSTO DEL 2023
T1D-786	2005	09 DE AGOSTO DEL 2023
T3T-959	2007	09 DE AGOSTO DEL 2023
M3J-958	2007	09 DE AGOSTO DEL 2023
M2C-951	2010	09 DE AGOSTO DEL 2023
T7T-950	2014	09 DE AGOSTO DEL 2023

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
MORAN RIOFRIO NICOLAS LUCIANO	B43524231	A IIIc

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: **“Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”,** con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **T7T-950**.

- Notifíquese a la **E.T “ESCOMEL” E.I.R.L**, a su domicilio sito en Calle Santa Ana Mz. A Lt. 18 Urb. Santa Rosa – Sullana.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTVC - PIURA